



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

CONTRATO: CS/28/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CS/28/2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS, LICENCIADA ALICIA NAYELI VÁZQUEZ MARTÍNEZ, LICENCIADO SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA GRUPO ACIR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MONSERRATT ALONDRA DÍAZ CARRILLO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL LICENCIADO LUIS MIGUEL TORRES CASILLAS, OFICIAL MAYOR Y EL LICENCIADO TIBURCIO CADENA GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EL CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes legales:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y acreditan su personalidad como Presidente y Síndica Municipal para el periodo 2018-2021 dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, con las copias certificadas del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos de esta Entidad, para el periodo comprendido del 1 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y respecto del Secretario General del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento en 1ª Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 1 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 un mil quinientos ochenta, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí. S.L.P., Código postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, y teléfono número (444) 834-54-00.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

CONTRATO: CS/28/2020

I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

I.5.- Que cuenta con suficiencia presupuestal, provenientes de recursos propios.

Que dentro de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2020 dos mil veinte, cuenta con recursos suficientes asignados a la Dirección de Comunicación Social de "EL H. AYUNTAMIENTO", para efectuar los pagos que resulten con motivo de la celebración del presente contrato.

I.6.- Que requiere contratar "LOS SERVICIOS" de "EL PRESTADOR", que se describen en el Anexo único que más adelante se detalla, en lo subsecuente referidos como "LOS SERVICIOS".

II. DECLARA "EL PRESTADOR", por conducto de su representante legal:

II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura número 13,662 trece mil seiscientos sesenta y dos, Volumen 222 doscientos veintidós, del año 1965 mil novecientos sesenta y cinco, bajo el protocolo a cargo del licenciado Mario Rea Vázquez, Notario Público 106 ciento seis, con ejercicio en la Ciudad de México; con cambios consignados en el 5º quinto Testimonio de la Escritura número 13,171 trece mil ciento setenta y uno, Volumen 291 doscientos noventa y uno, del año 1988 mil novecientos ochenta y ocho, bajo el protocolo a cargo del licenciado José Luis Franco Varela, en su calidad de Notario Público número 150 ciento cincuenta, con ejercicio en la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio número: 29,153 veintinueve mil ciento cincuenta y tres, en el cual dentro de su objeto social, se encuentran consideradas y autorizadas las actividades propias del presente contrato.

II.2.- Que se encuentra registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), bajo el número: **GAC650608AM5**, señalando como domicilio convencional para los efectos del presente contrato y aquellos a los que haya lugar, el ubicado en Boulevard de los Virreyes número 1,030 mil treinta, Colonia Lomas de Chapultepec 1ª primera Sección, Código Postal (C.P.) número: 11000, uno, uno, cero, cero, cero, cero, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, señalando como teléfono: **ELIMINADO 1**

II.3.- Que su representante, la C. **MONSERRATT ALONDRA DÍAZ CARRILLO**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, lo que justifica con el Instrumento notarial número 72,661 setenta y dos mil seiscientos sesenta y uno, Libro 2,293 dos mil doscientos noventa y tres, bajo el protocolo a cargo del licenciado Carlos *



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

CONTRATO: CS/28/2020

Alejandro Durán Loera, en su calidad de Notario Público número 11 once, con ejercicio en la Ciudad de México; facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien se identifica con credencial oficial para votar con fotografía, con clave de elector número: **ELIMINADO 2**

II.4.- Que su representada cuenta con la capacidad técnica, económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, además de no encontrarse en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.5.- Que su representada conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.6.- Que su representada conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la prestación de **"LOS SERVICIOS"** que se describen en el **Anexo único**, a fin de obligarse a su cumplimiento, en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

II.7.- Que su representada se encuentra debidamente registrada ante el padrón de proveedores de **"EL AYUNTAMIENTO"** y sus datos se encuentran actualizados y son verídicos.

II.8.- Que la actividad de su representada es independiente a la desarrollada por **"EL AYUNTAMIENTO"**, por lo que manifiesta que no hay relación de dependencia ni de representación, toda vez que la actividad que desarrollará de acuerdo a este contrato, será única y exclusivamente dirigida al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, realizando los actos materiales, intelectuales, indispensables y necesarios para su cumplimiento leal y eficaz.

* II.9.- Que a efectos de que se cumplimente el contenido de la fracción IX, del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de sus socios o empleados desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.10.- Bajo protesta de decir verdad, que cuenta con una política de integridad conformada por los elementos previstos en las fracciones I a VII del artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

CONTRATO: CS/28/2020

9 **III.1.-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración del presente contrato; manifestando, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento y se celebra bajo los principios de honradez, legalidad, solidaridad y seriedad.

III.2.- Que los servicios profesionales señalados en la cláusula primera del presente documento deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Pero en ningún caso dichos servicios incluirán nombres, imágenes, voces o símbolo que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público de "EL AYUNTAMIENTO", así como, tampoco influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, conforme a lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.3.- Que no se promoverá la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

III.4.- Que cuando se difundan programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población, deberá incluir de manera visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

III.5.- Que se deberá de cumplir con lo dispuesto en los artículos 5, 8, 9, 10, 11 y 14 de la Ley General de Comunicación Social.

Por lo que manifiestan su voluntad de celebrar este instrumento y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR" se compromete a prestar en los plazos, formas y con las características establecidas en el presente contrato, a favor de "EL AYUNTAMIENTO", "LOS SERVICIOS" que este último le solicite de manera escrita durante la vigencia del presente contrato. "LOS SERVICIOS" a que se refiere este párrafo consistirán en lo descrito en el Anexo único, en la forma, términos y condiciones ahí consignados, con base en las necesidades y requerimientos que tenga "EL H. AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA. SOBRE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS". "LOS SERVICIOS" serán prestados de manera continua durante la vigencia del presente contrato por "EL PRESTADOR" en la forma, plazos *



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

CONTRATO: CS/28/2020

y términos que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se los requiera por escrito, con cortes mensuales de facturación por los servicios efectivamente prestados.

"EL H. AYUNTAMIENTO" solicitará la cantidad de servicios que requiera de manera mensual, los cuales serán otorgados por **"EL PRESTADOR"**, quien deberá de presentar un informe durante los primeros 10 días naturales siguientes al periodo mensual de que se trate, en el que describa los servicios prestados, acompañados de la documentación que acredite y justifique la materialidad de los mismos.

"EL PRESTADOR" se constituye en este contrato en su carácter de patrón, al ser éste el único responsable de las relaciones presentes o futuras que puedan generarse entre éste y las personas que destine para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o, de estas últimas entre sí, por lo que **"EL PRESTADOR"** se obliga a eximir a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de cualquier controversia que pueda motivarse por cuestiones de naturaleza laboral, administrativa o de carga social para con su personal referido.

TERCERA. EL PAGO DE SERVICIOS A "EL PRESTADOR". **"LAS PARTES"** acuerdan que la contraprestación por **"LOS SERVICIOS"** efectivamente prestados por **"EL PRESTADOR"**, se realice de manera mensual, haciendo corte el día último de cada mes. Para el cálculo de la contraprestación señalada, se tomarán en cuenta los servicios requeridos y solicitados por **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de manera mensual mediante la orden de publicidad respectiva. Únicamente se podrán pagar aquellos servicios que hayan sido requeridos y solicitados por **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de manera escrita a **"EL PRESTADOR"** en los términos precisados y que se encuentren debidamente acreditados y justificada su materialidad. La contraprestación se calculará conforme a los precios unitarios y a la cantidad de los servicios recibidos de manera mensual (volumen mensual), en la calendarización que para tal efecto acuerden **"LAS PARTES"**.

El monto total del presente contrato, es el precio fijo por la cantidad de \$1,057,563.20 (Un millón cincuenta y siete mil quinientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

Este monto será calculado por la suma de los consumos mensuales, durante la vigencia de este instrumento jurídico (volumen total).

La suma total de los consumos mensuales, no podrá rebasar la cantidad señalada en esta cláusula.

"EL PRESTADOR" se obliga al cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios aceptando no se otorgue anticipo por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento del



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

CONTRATO: CS/28/2020

mismo, declarando contar con capacidad económica para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO. "EL PRESTADOR" facturará a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO" de manera mensual, la contraprestación que resulte conforme a lo señalado en la cláusula anterior, en la que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado desglosado, que reúna todos los requisitos que marquen las leyes fiscales, lo que realizará a través de la Tesorería Municipal ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, Colonia Santuario, Código Postal 78380, San Luis Potosí, S.L.P.

Por su parte, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a realizar el pago mensual correspondiente, dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la expedición del contrarrecibo que expida la Tesorería, y previa conclusión de los servicios efectivamente prestados por parte de "EL PRESTADOR", y autorizada conforme a los procesos internos de "EL H. AYUNTAMIENTO", mediante transferencia electrónica a favor de "EL PRESTADOR".

Además, "EL PRESTADOR" se obliga para efectos del pago que se realice a su favor en el periodo mensual respectivo, a integrar la orden de publicidad que corresponda conjuntamente con los documentos que conforman la glosa conforme a los lineamientos respectivos. Esto es, el expediente íntegro cuyo contenido comprueba la prestación efectiva de "LOS SERVICIOS" a "EL H. AYUNTAMIENTO" y, cuya entrega permitirá proceder a la revisión y programación del pago, mismo que está sujeto al calendario de pago de la Tesorería Municipal del "EL H. AYUNTAMIENTO" de San Luis Potosí.

Cabe mencionar que no se aplicará interés por pago desfasado en caso de existir.

"EL PRESTADOR" no podrá reclamar pago alguno si no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente contrato.

Datos de Facturación: A nombre de:

Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

Domicilio: Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, Colonia Santuario, Código Postal 78380, San Luis Potosí, S.L.P.

RFC: MSL8501018L1.

QUINTA. VIGENCIA. Este contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 treinta de septiembre del año 2020 dos mil veinte.

SEXTA. PROPIEDAD Y TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad y titularidad del contenido y los derechos de autor que en su caso se generen producto de "LOS SERVICIOS", serán exclusivamente de "EL H. AYUNTAMIENTO", debiendo responder "EL



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

CONTRATO: CS/28/2020

PRESTADOR con terceros respecto de posibles daños y perjuicios ocasionados, para el caso de que con la prestación de **"LOS SERVICIOS"** hubiese violentado derechos de autor, marcas, patentes o cualquier derecho intelectual reservado.

9 **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** En virtud de que **"EL PRESTADOR"** cuenta con elementos materiales y humanos propios para el cabal y óptimo desempeño de **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PRESTADOR"** es el único responsable ante sus empleados o investigadores que participen en **"LOS SERVICIOS"**, ya que por su propia naturaleza no existe ni puede existir vínculo de carácter laboral entre **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y **"EL PRESTADOR"**, y tampoco existe dicho vínculo con las personas que este último dependan o que con el mismo colaboren.

"EL PRESTADOR" manifiesta que cuenta con la solvencia económica y material para hacer frente a las obligaciones respecto de cualquier persona que llegase a contratar para el cumplimiento del presente contrato.

Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar **"EL PRESTADOR"** para los fines a que se contrae mediante cualquier documento o relación laboral. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de **"LAS PARTES"** sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR"** conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos de información del presente contrato sin autorización expresa y por escrito de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, puesto que el presente se suscribe bajo el principio de confidencialidad y reserva.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** se compromete a mantener en forma absolutamente confidencial, los informes, datos y documentos que se suministren con motivo de este contrato, así como a emplear los respectivos elementos de propiedad industrial e intelectual de la otra parte solo previa autorización escrita del titular.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la configuración, según el caso, de los delitos de revelación de secretos y de invasión de los derechos de propiedad industrial e intelectual, previstos por las leyes respectivas, así como a la responsabilidad civil que resulte, en términos de las leyes civiles y mercantiles correspondientes. Los resultados y avances de los servicios se entienden confidenciales en tanto su titular decida la figura de protección que mejor convenga a sus intereses.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

CONTRATO: CS/28/2020

NOVENA. PENAS POR INCUMPLIMIENTO O DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS. Si "EL PRESTADOR" no hace entrega de "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato en la forma y fecha señalada, se le aplicará como pena convencional la cantidad que resulte de aplicar la sanción del 8 ocho al millar respecto del monto total del presente contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los servicios se cumplan materialmente en su totalidad o se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso en "LOS SERVICIOS", en los términos pactados.
- B) Cuando "EL PRESTADOR" no cumpla con lo pactado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las penas convencionales indicadas podrán ser aplicadas a "EL PRESTADOR", previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de "EL H. AYUNTAMIENTO". Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que "EL PRESTADOR", se haga acreedor conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la Ley en cita y de la facultad de "EL H. AYUNTAMIENTO" de aplicarlas en caso de rescisión administrativa.

"EL PRESTADOR", a su vez, autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO", a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PRESTADOR".

Independientemente del pago de las penas convencionales, "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO. "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con "LOS SERVICIOS" encomendados por "EL H. AYUNTAMIENTO", poniendo en ello la máxima atención, diligencia, habilidad, conocimientos y experiencia, de tal manera que en todo momento, de su actuar se evidencie el trato profesional y buena fe, desde el inicio de su intervención hasta la finalización del asunto que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE ESTE CONTRATO "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

1. Prestar el servicio descrito, mismo que se describe en la **CLÁUSULA PRIMERA** y el Anexo único del presente contrato.
2. Cumplir con los plazos de entrega establecidos en el presente instrumento y en los requerimientos mensuales de "LOS SERVICIOS" a prestar en favor de "EL H. AYUNTAMIENTO".



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

CONTRATO: CS/28/2020

3. Expedir a "EL H. AYUNTAMIENTO", por el pago de la contraprestación mencionada, los CFDI con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige.

4. Realizar de manera eficaz y conveniente a los intereses de "EL H. AYUNTAMIENTO" la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato.

5. "EL PRESTADOR" no podrá retener en ningún caso y por ningún concepto, documentos de cualquier índole que reciba de y para ser entregados a "EL H. AYUNTAMIENTO".

6. Abstenerse de utilizar para efectos personales o no derivados de fines del presente contrato, cualquier análisis, estadísticas, reporte o información que "EL H. AYUNTAMIENTO" le proporcione en virtud de la prestación de los servicios.

7. Será el único responsable del servicio objeto de este contrato, el cual deberá estar acorde con las especificaciones técnicas y en el tiempo que al efecto se le señale y solicite "EL H. AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades por los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia, serán a cargo de "EL PRESTADOR".

8. Se obliga a presentar la materialización de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato a satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO".

9. En el supuesto de que "EL PRESTADOR" no pueda llevar a cabo la prestación materia de este contrato, independientemente de la penalización contenida en el presente, se obliga a dar aviso por escrito a "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando menos con 10 días de anticipación, en la inteligencia de que corresponde a "EL H. AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o injustificación de la causa esgrimida por "EL PRESTADOR" ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. FIANZA. "EL PRESTADOR" constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la ley citada de la materia, estando obligado a otorgar una fianza al momento de su firma a favor del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., correspondiente al 30% treinta por ciento del monto total contratado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO". Son obligaciones de "EL H. AYUNTAMIENTO" las siguientes:

1. Proporcionar a "EL PRESTADOR" toda información necesaria, útil y conveniente, así como las facilidades para que pueda realizar adecuadamente la prestación de "LOS SERVICIOS".

2. Cubrir a "EL PRESTADOR" la contraprestación pactada en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente contrato.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

CONTRATO: CS/28/2020

DÉCIMA CUARTA. HACER EFECTIVA LA FIANZA. "EL H. AYUNTAMIENTO" hará efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PRESTADOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A) Cuando no se realice "EL SERVICIO" previsto en la cláusula primera y de acuerdo a las especificaciones contenidas en el **Anexo único** del presente contrato.
- B) Cuando "EL PRESTADOR" no cumpla con lo pactado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- C) En caso de determinarse la rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR".

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal no podrán ser objeto de cesión o transmisión, total o parcial.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Con independencia de lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, "LAS PARTES" podrán celebrar los convenios modificatorios que consideren necesarios para cumplir con el objeto de éste; estando facultado en todo momento "EL H. AYUNTAMIENTO" para realizar los ajustes a la alza o, a la baja, respecto del volumen o monto consignado que considere oportunos, con relación al consumo mensual de los servicios efectivamente contratados y prestados por "EL PRESTADOR".

Las modificaciones en monto que se realicen respecto de los convenios señalados, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento en la fianza correspondiente, ya sea debido al incremento o decremento del total del pedido, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo, el plazo para entregar la garantía modificada con el incremento al monto que corresponda, el cual no deberá exceder de 10 diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLES. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la realización de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. En caso de existir controversia suscitada entre "LAS PARTES", en cuanto a la interpretación o el sentido de alguna de las cláusulas en particular que este instrumento se le hubiere pretendido dar, éstas estarán y aceptarán como si a la letra se le hubiere insertado, rigiéndose bajo el principio de literalidad de los contratos.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

CONTRATO: CS/28/2020

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan en que cualquier controversia que se suscitare en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, los mismos se someterán a la competencia de los Tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando expresamente desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiese corresponder.

VIGÉSIMA. DOMICILIOS. Señalan "LAS PARTES" para oír y recibir toda clase de notificaciones, emplazamientos, comunicaciones, valores o cualquier documento relacionado con este instrumento o con su cumplimiento, sus domicilios respectivos y el correo electrónico, siguientes:

"EL H. AYUNTAMIENTO": la Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 un mil quinientos ochenta, Colonia Santuario, Código Postal 78380, San Luis Potosí, S.L.P.; teléfono: (444) 834-54-04 y; correo electrónico: admva.comunicacion@sanluis.gob.mx.

"EL PRESTADOR": Boulevard de los Virreyes 1030, mil treinta Colonia Lomas de Chapultepec 1 primer Sección, Código Postal (C.P.) número: 11000, uno, uno, cero, cero, cero, cero, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México; teléfono **ELIMINADO 1** y; correo electrónico: **ELIMINADO 3**

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio, deberá notificarlo por escrito a su contraparte en este contrato, de manera fehaciente con cuando menos tres días naturales de anticipación, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados tendrá todos los efectos legales que correspondan.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando así lo considere procedente, por conducto del Presidente Municipal o el funcionario que éste designe o el Órgano Interno de Control como autoridades competentes para llevar a cabo este procedimiento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, bastando dar aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con 5 cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato, o se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a "EL H. AYUNTAMIENTO". Esto con independencia de hacer efectiva la fianza por cumplimiento otorgada a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO" en caso de que así lo considere oportuno.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL H. AYUNTAMIENTO" adicional a hacer efectiva la fianza otorgada en su favor, podrá rescindir en forma



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

CONTRATO: CS/28/2020

administrativa el presente contrato cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla en cualquiera de sus obligaciones contraídas, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** por medio del Presidente Municipal o el funcionario que éste designe o el Órgano Interno de Control como autoridades competentes para llevar a cabo este procedimiento, en cuyo caso **"LAS PARTES"** son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- a) **"EL H. AYUNTAMIENTO"** comunicará por escrito mediante correo certificado o de manera personal a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- b) **"EL PRESTADOR"**, contará con un plazo máximo de 3 tres días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en el domicilio pactado.
- c) Transcurrido el término a que se refiere el inciso b) anterior, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado **"EL PRESTADOR"**.
- d) La resolución que se emita por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** será debidamente fundada y motivada, debiendo notificarse por escrito mediante correo certificado o de manera personal a **"EL PRESTADOR"**.

Leído que fue el presente contrato, y enteradas y conformes **"LAS PARTES"** con su contenido, valor y alcance legal, lo firman ante la presencia de los testigos presenciales, por cuadruplicado como expresión de su consentimiento, en San Luis Potosí, S.L.P., el día 1º primero de febrero de 2020 dos mil veinte.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

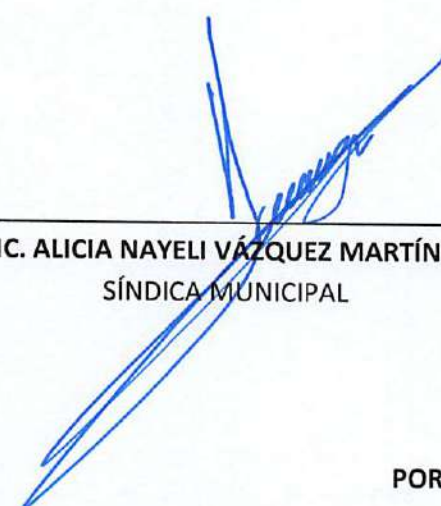


MTRO. FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

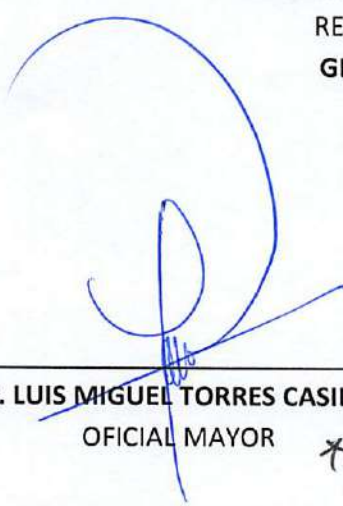
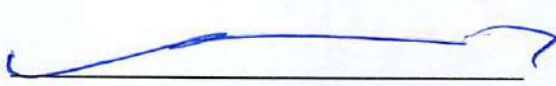
CONTRATO: CS/28/2020


LIC. ALICIA NAYELI VÁZQUEZ MARTÍNEZ
SÍNDICA MUNICIPAL
LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "EL PRESTADOR"


C. MONSERRATT ALONDRA DÍAZ CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO ACIR, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. LUIS MIGUEL TORRES CASILLAS
OFICIAL MAYOR *
LIC. TIBURCIO CADENA GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CS/28/2020, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y GRUPO ACIR, S.A. DE C.V., EL 1º PRIMERO DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

CONTRATO: CS/28/2020

ANEXO ÚNICO

CONSUMO DURANTE EL PERIODO DE FEBRERO – SEPTIEMBRE 2020

PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD SOLICITADA	CONSUMO TOTAL
SPOT 20 SEG	\$129.00	2,800	\$361,200.00
SPOT 30 SEG	\$163.00	2,800	\$456,400.00
CAPSULA INFORMATIVA	\$428.51	16	\$6,856.16
SPOT 20 SEG HORARIO FIJO	\$138.68	250	\$34,668.75
SPOT 30 SEG HORARIO FIJO	\$175.23	300	\$52,567.50
		SUB TOTAL	\$911,692.41
		IVA	\$145,870.79
		TOTAL	\$1,057,563.20

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IDENTIFICADO CON NÚMERO CS/28/2020, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y GRUPO ACIR, S.A. DE C.V., EL 1º PRIMERO DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

Motivación de la versión pública del Contrato de prestación de Servicios de tiempo determinado CS/28/2020, realizado el 01 de febrero del 2020, suscrito con el proveedor GRUPO ACIR S.A. DE C.V., mismo que consta de 14 (catorce) fojas.

Eliminado 1 en 2 Rubros	Se omiten los números de teléfono del Representante Legal.
Eliminado 2 en 1 Rubro	Se omite clave de elector de la credencial oficial para votar con fotografía Representante Legal.
Eliminado 3 en 1 Rubro	Se omite correo electrónico del Representante Legal.

Toda vez, que estos son datos personales de carácter confidencial, que hacen a su titular identificable, y cuya publicidad lo hace susceptible en su patrimonio, pudiendo causar así a la persona un serio perjuicio a su vida familiar, íntima y privada. Por lo anterior en los casos en que el acceso a documentos conlleve la revelación del número de credencial de elector del Representante Legal de la empresa, y de las personas que tengan relación como proveedores o prestadores de servicios con este H. Ayuntamiento, deberán elaborarse versiones públicas en las que deberá testarse los datos mencionados, por tratarse de datos personales que pudieran generar una afectación en la integridad y en el patrimonio de su titular, además de que no son datos que contribuyan a la rendición de cuentas.

Fundamentación de la versión pública del Contrato de prestación de Servicios de tiempo determinado realizado el 01 de febrero del 2020, suscrito con el proveedor GRUPO ACIR S.A. DE C.V., mismo que consta de 14 (catorce) fojas.

Datos personales que de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en los artículos 3° fracción XI, XVII, XXVIII, XXXVII, 24 fracción VI, 82 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, son datos clasificado como confidenciales que debe ser protegido por quien cuente con la tutela de estos, lo anterior en el ejercicio de la persona de su derecho a la privacidad.

Así mismo y en base a lo señalado en los artículos 3° fracción IX, 6°, 16, 17, 18, 19 de la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados, debe garantizarse la privacidad de los individuos y velar porque terceros no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente, observando los principios de licitud, finalidad, lealtad consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de sus datos personales, observando así mismo en el tratamiento de los mismos la debida justificación por finalidades concretas lícitas, explícitas y legítimas, en apego a la normatividad aplicable.

Se fundamenta lo anteriormente descrito en los artículos 3, fracciones XI, XVII, XXVIII, XXXVII; 24 fracción VI, 82 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis; y artículos 3° fracción IX, 6°, 16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados; mismos que a la letra señalan:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis

ARTÍCULO 3°. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

XI. Datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad.

...

XVII. Información confidencial. la información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales;

...

XXVIII. Protección de datos personales: la tutela de datos personales en ejercicio del derecho a la privacidad;

...

XXXVII. Versión pública: el documento o expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

ARTÍCULO 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones siguientes, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

ARTÍCULO 82. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

- I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los servidores públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;**
 - II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido, o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;**
 - III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento, en términos de la normatividad aplicable, excepto en casos en que el tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;**
 - IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;**
 - V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación, y**
 - VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.**
- Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 73 fracción XXIX-S de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo que establece el artículo 142 de esta Ley.**

ARTÍCULO 138. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

ARTÍCULO 16. El responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

ARTÍCULO 17. El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

ARTÍCULO 18. Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquellas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento del titular, salvo que sea una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

ARTÍCULO 19. El responsable no deberá obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

En razón de lo anterior, se reitera que los datos eliminados vinculados a los demás relativos al documento, hace al titular identificable, siendo que este tipo de información únicamente le concierne a éste, debido a que el conocimiento de dicha información puede hacerlo susceptible al mal uso de ella, y pudiendo con esta también tener acceso a su privacidad, intimidad e información por lo que su publicidad podría causar un serio perjuicio en la vida familiar, íntima, privada y afectiva de la persona, así como sus

diferentes círculos sociales, además de que es un dato cuya divulgación no es requisito para acreditar ningún supuesto e interés general para difundirlo, sino por el contrario su difusión podría causar afectación directa en su integridad física, psicológica, moral, patrimonial y/o familiar.

FIN DEL TEXTO

 H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ 2018-2021	Concepto	Dónde:
	Fecha de clasificación	
	Área	Comunicación Social
	Información reservada	X
	Periodo de reserva	X
	Fundamento legal	X
	Ampliación del periodo de reserva	X
	Confidencial	Contrato de prestación de Servicios de tiempo determinado CS/28/2020, realizado el 01 de febrero del 2020, suscrito con el GRUPO ACIR S.A. DE C.V. Se omiten los números de teléfono, se omite la clave de elector de la credencial oficial para votar con fotografía y el correo electrónico del representante legal.
	Fundamento legal	Artículos 3° fracción XI, XVII, XXVIII, XXXVII, 24 fracción VI, 82 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; y Artículos 3° fracción IX, 6°, 16, 17, 18, 19 de la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados.
	Licenciado Tiburcio Cadena Gutiérrez Director de Comunicación Social	
	Fecha de desclasificación	